

Espíritu Santo de Esparza, 08 de junio de 2021  
**SM-0460-2021**

**Señor**  
**Edel Reales Noboa**  
**Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III**  
**Asamblea Legislativa**

**Estimado señor:**

Para conocimiento suyo y fines consiguientes, pláceme transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N° **85-2021** de Sesión Ordinaria efectuada el lunes siete de junio del dos mil veintiuno, **Artículo V**, inciso 4, que dice:

**4-** Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-099-2021 de fecha 04 de junio de 2021; que dice:

“En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-DSDI-OFI-0053-2021, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Edel Reales Noboa, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **TEXTO ACTUALIZADO DEL PROYECTO DE LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO**, ambos contentivos en el **Expediente 21.336**. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

Por medio del informe GJCME-93-2019, esta Asesoría Legal se refirió al texto original de este Proyecto de Ley. Este nuevo contenido propuesto, cuenta ahora con un total de 50 artículos y 15 transitorios, a diferencia de los 44 artículos y 16 Transitorios del texto original, el objetivo ahora es el de regular las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, con la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la función pública en el Estado Social y Democrático de Derecho, de conformidad con el imperativo constitucional de un único régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno. Establecer para igual trabajo, idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, igual salario. Que les procure bienestar y existencia digna a las personas servidoras públicas.

Una vez analizado el Texto Actualizado y siendo que el proyecto, en relación con el ámbito municipal mantiene básicamente el mismo contenido del analizado en el informe mencionado, esta Gestión Jurídica mantiene un criterio similar al emitido con anterioridad, donde se indicó entre otras cosas lo siguiente: “*si bien es cierto, lo que se pretende con esta iniciativa es asegurar la eficiencia y la eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, la propuesta va dirigida más a afectar el sector de empleo público, aún y cuando se pretenda decir que se protegen los derechos laborales en el ejercicio de la función pública. En el caso propiamente de las municipalidades se realizan las siguientes interrogantes y observaciones sobre el proyecto:*

*¿Cuál es el fundamento legal o técnico para la figura de “sector descentralizado territorial”? Debemos recordar que según lo que indica el artículo 170 de la Constitución Política lo que las Municipalidades tienen es una autonomía total y no existe dependencia del Estado Central, como lo pretende hacer ver este proyecto”.*

Ahora bien, con el cambio de numeración en el articulado surgen las siguientes preguntas: En el artículo 13 se establecen los Subregímenes de empleo público donde se incluyen varios entes autónomos, pero curiosamente una vez más se deja por fuera a las Municipalidades que son las instituciones con el mayor grado de autonomía del país.


En el artículo 21 sobre la desvinculación de una persona del servicio público se establece como causal la obtención de dos evaluaciones del desempeño consecutivas con nota inferior a 70, lo cual podría ser manipulable por las jefaturas para despedir personas por otras causas. Finalmente, el proyecto de ley contiene algunos elementos que actualmente se hallan vigentes con la aprobación de la Ley 9635, y que se encuentran accionados constitucionalmente, por lo que sería prudente esperar su resolución por parte de la Sala Constitucional.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

**SE ACUERDA:** Aprobar el informe GJCME-099-2021 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada a la Asamblea Legislativa para lo que corresponda y se remiten los anteriores acuerdos que ha tomado este Concejo respecto a este proyecto de Ley. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Atentamente,

**CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA**

Margoth León Vásquez  
Secretaria del Concejo Municipal

 Archivo  
ecm